



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-367-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que, no han sido notificados los demandados.

Hágase la devolución de la misma en el mismo formato en que fue radicada y déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **02** QUE SE
FIJO EL DIA: 15 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN
ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833f3261b996ecdf3b564da010ac84113b3a13d5cb1e47b5582b932d8a7af57f

Documento generado en 14/01/2021 04:14:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**